

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0088/20

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3879/19, que dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública de los tres Poderes del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires se ha expedido en igual sentido, mediante la sanción de la Ley N° 15.137.

Que los cuerpos legales precitados instan a la “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Que entre los objetivos que proponen las leyes se encuentran el de promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquier forma.

Que también nuestro Municipio cuenta con legislación en ésta temática, puesto que mediante Ordenanza N° 3987/20, se dispone la creación del Programa Municipal de Género, que establece dentro de sus objetivos la creación de la Mesa Local intersectorial, comprendiendo la prevención, promoción, atención y asistencia, ampliando las normativas que disponen la protección de los derechos.

Que, igualmente, mediante Ordenanza N° 3988/20, se autorizó a éste Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de Cooperación, con el objetivo de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones contundentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender la problemática que nos ocupa.

Que toda la normativa, nacional, provincial y municipal, constituyen una red tendiente a erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género, integrando el enfoque en las diferentes dependencias municipales.

Que para lograr los objetivos planteados, la Provincia de Buenos Aires, está implementando un sistema de capacitación con el fin de trabajar articuladamente con los municipios.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Adhírase el Municipio de Coronel Dorrego, a la Ley Provincial N° ===== 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.

ARTÍCULO 2º) Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el Artículo ===== 1º, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3º) La autoridad de aplicación será la designada por el Poder Ejecutivo, ===== dentro de los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente Ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la promulgación de la presente.
- b) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

- c) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres, como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
- d) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.
- e) Elaborar las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.
- f) Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y las actualizaciones periódicas de las mismas.
- g) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.

ARTÍCULO 4º) Solicitar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires la certificación de las capacitaciones propuestas en el marco de la implementación de la “Ley Micaela Bonaerense”.-

ARTÍCULO 5º) La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la página Web oficial del municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.-

ARTÍCULO 6º) Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización o promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la página Web oficial del Municipio.-

ARTÍCULO 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3996/20